

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto)

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 11 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### CANCELLERÍA

Declaración estableciendo entre España y el Perú la comunicación recíproca de las partidas referentes al estado civil.

Los Gobiernos de S. M. el REY de España y de S. E. el Presidente de la República del Perú, deseando facilitar, de común acuerdo, las relaciones de las Autoridades respectivas en lo que concierne al estado civil de las personas, han convenido en lo que sigue:

«Las partidas referentes al estado civil de los súbditos ó ciudadanos de uno de los Países que se hallen en el territorio de otro, se remitirán por la vía diplomática, debidamente legalizadas, á las Autoridades competentes del Estado de origen, libres de gastos. En fe de lo cual firman la presente declaración el Sr. D. Julio de Arrellano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, y el Señor Doctor D. Melitón F. Porrás, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en Lima á los veintitrés días del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y ocho.—(Firmado): Julio de Arrellano.—M. F. Porrás.»

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el artículo 5.º del citado reglamento.

PROVINCIAS Y PUEBLOS	Sueldo
	Pesetas
<b>RECTORADO DE BARCELONA</b>	
<i>Escuelas elementales de niños</i>	
<b>MAESTROS</b>	
Barcelona.—Alpens.....	625
Idem.—Boloya.....	625
Tarragona.—Cabacés.....	625
Idem.—Conesa.....	625
Lérida.—Montanissell.....	625
Gerona.—San Daniel.....	625
Idem.—Rabós de Ampurdá..	625
<b>AUXILIARÍA</b>	
Idem.—Breda.....	500
y 100 en concepto de gratificación.	
<i>Escuelas elementales de niñas</i>	
<b>MAESTRAS</b>	
Tarragona.—Bañeras.....	625
Lérida.—Bobí (Barruera)....	625
Gerona.—Molló.....	625

Lérida.—Montanissell.....	625
Idem.—Palau de Anglesola..	625
Gerona.—Palau de Montagut.	625
Idem.—Pau.....	625
<i>Escuela incompleta de niños</i>	
<b>MAESTRO</b>	
Tarragona.—Montreal.....	500
<i>Escuela incompleta de niñas</i>	
<b>MAESTRA</b>	
Lérida.—Oliola.....	400
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos</i>	
<b>MAESTRAS Ó MAESTROS</b>	
Tarragona.—Aldea (Tortosa).	500
Barcelona.—Capolat.....	500
Lérida.—Josa.....	500
Idem.—Montalín de Cervera..	500
Idem.—Palau (Baronía Rialp).	500
Barcelona.—Polimya.....	500
Idem.—Bellprat.....	450
Idem.—Collsuspina.....	450
Idem.—Cabañas (Las).....	350
Gerona.—Piña (La).....	325
Barcelona.—Saltella.....	325

Las Escuelas que no tienen asignados emolumentos, se entenderá disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que acompañen, han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 14 de Septiembre)

NOTA.—En la precedente relación van comprendidas las Escuelas vacantes correspondientes al Rectorado de Barcelona, habiéndose omitido las de los demás distritos universitarios.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3791

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Albuera, Juan Domingo Llavería, hijo de José y María, natural de Borjas del Campo, de oficio panadero, de estado soltero, estatura 1'640

metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 20 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3792

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del soldado del regimiento de Almansa, Enrique Pasañán Sanz, por no haberse incorporado á su Cuerpo después de terminada la licencia trimestral. Es hijo de José y Juana, natural de esta capital, de oficio labrador y edad 24 años; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 20 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3793

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta que debe celebrarse en esta Comisaría de Guerra el día 30 de Septiembre actual, para la contratación de limpieza de letrinas, cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza por el término de un año:

Pesetas

El contratista abonará anualmente á la Administración militar por la ejecución de dicho servicio la cantidad de..... 500

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 25 pesetas.

Tarragona 19 de Septiembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3794

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsisten-

cias, y aceite vegetal de 2.<sup>a</sup>, carbón, paja larga, jabón, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 29 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las once para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas

han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.  
Tarragona 19 de Septiembre de 1898.  
—Ignacio Bach.

Núm. 2795

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Minas.—Primer trimestre de 1898-99

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las relaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 — Ptas. Cts.
154	Julio Lahousse..	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	573'60
71	Pablo Abelló...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí....	0'82
158	Juan Castellví..	Raimunda..	Plomo.....	Molá.....	0'33
96	Isidro Gombau..	Jalapa.....	Idem.....	Idem.....	1'54

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 16 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3796

Don Magín Vilaró Solé, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, con inclusión del 10 por 100 por impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.283'26 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 16 de Septiembre de 1898.  
—Magín Vilaró.

Núm. 3797

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Cunit 17 de Septiembre de 1898.  
—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 3798

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y el

gremial de líquidos de este pueblo para el actual ejercicio de 1898-99, se anuncia su exposición al público para que durante los ocho días hábiles siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas en derecho.

Vallclara 17 de Septiembre de 1898.  
—El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 3799

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente ejercicio, estará expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan producir las reclamaciones que crean justas.

San Jaime dels Domenys 17 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 3800

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la Junta el reparto de guardería rural de este término municipal para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean por conveniente.

Catllar 17 de Septiembre de 1898.  
—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 3801

Terminado por la Junta el reparto de consumos y sal de este distrito municipal para el actual año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por escrito.

Catllar 17 de Septiembre de 1898.  
—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 3802

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionado el repartimiento de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos del actual ejercicio 1898 á 99 de este pueblo, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 14 de Septiembre de 1898.  
—El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 3803

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formados por la Comisión respectiva y aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuesto municipal ordinario y adicional del ejercicio económico que rige y anterior respectivamente, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 3804

### COMISIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

#### CIRCULAR

La Comisión provincial en funciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposiciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la Banda provincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan en el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurrencia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y programa de 16 de Febrero último, pudiendo también los Sres. D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabañas, opositores admitidos, presentar nuevos documentos en justificación de sus méritos y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre, en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.  
—De A. de la C., Isidro de Molina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3805

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Cirera y March (a) lo Sirera, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Leopoldo y Margarita, casado con Josefa Mortos, natural de Sans, hoy Barcelona, vecino de dicha ciudad, de oficio carpintero, de estatura más baja que alta, color morero, barba cerrada y cana, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño con calvicie, y en la actualidad dicho procesado es de ignorado paradero, y para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre uso de nombre supuesto, y emplazarle para

ante la Audiencia provincial de Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado Vicente Cirera y March (a) lo Sirera.

Dado en Tortosa á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3806

### REQUISITORIA

Don Federico Torres Simó, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón y regimiento, contra el soldado de la segunda compañía Juan Ferrer Soler, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ferrer Soler, soldado, natural de Montmell, parroquia de Marmellá, Ayuntamiento de Montmell, concejo de ídem, provincia de Tarragona, avecido en Montmell, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis; nació en nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez y nueve milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente y aire regular, producción buena; señas particulares ninguna; fué filiado como recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, correspondiéndole el número nuevecientos seis y servir al Ejército de la Península; tuvo entrada en Caja el veintuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Infantería de la Rambla, que ocupa este batallón de Luchana, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden de la Autoridad antes mencionada se le sigue con motivo de haber faltado á tres listas consecutivas de ordenanza y haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Ferrer Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel anteriormente hecho mención y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Federico Torres.